



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00356321- -UNC-ME#FCEFYN

---

**Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales**

**“150 Años Formando Con Ciencia”**

**V I S T O:**

El presente expediente por el cual el Centro de Vinculación SECRETARÍA DE EXTENSIÓN, solicita autorización para suscribir el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente con el Lic. Ariel Simón CLEBAÑER en función de la necesidad manifestada; y

**CONSIDERANDO:**

Que el acto encuadra en lo prescripto por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 22 de mayo de 2012;

Que el objeto de la presente es que el Lic. Ariel Simón CLEBAÑER brinda sus servicios profesionales, desarrollando tareas de estrategias a corto, mediano y largo plazo, para la diversificación de la matriz energética hacia fuentes renovables y el establecimiento de metas para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero e identificación de las políticas públicas y acciones necesarias para implementar las estrategias;

Lo informado en cuanto a la disponibilidad de los fondos para afrontar a la presente contratación, será solventado con fondos del Convenio Específico de Asistencia Técnica entre la Secretaría de Transición Energética del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba y esta Facultad, aprobado por las Resoluciones Decanales N° 1406/2024 y

N° 1213/2025;

Lo informado por la Secretaría de Extensión, la que expresa la conformidad en los aspectos legales y formales; y habiéndose cumplimentado con todo lo estipulado por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior 2012;

**LA DECANA DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1°**.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente, con el Lic. Ariel Simón CLEBAÑER (D.N.I: 21.755.677), que como ANEXO I forma parte de la presente, el cual regirá desde el 1° de Agosto de 2025 y hasta el 30 de Junio de 2026, con la remuneración e imputación especificada en estos actuados.

**Art. 2°**.- Es responsabilidad del Contratado el pago de la parte proporcional del sellado provincial de ley, si correspondiere al presente contrato, el que será exigido por el Área Contable correspondiente.

**Art. 3°**.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Centro de Vinculación Secretaría de Extensión a fin de notificar al interesado, a la Secretaría de Extensión y gírense las presentes actuaciones al Registro de Contratos.

em/AB/Mbl